

Palacio Real de Madrid.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS CIENTA Y  
DOS.**

conduinte, y sus legítimos y naturales por línea recta  
le varon entre los caballeros hijos Dalgo, notorios de Casa,  
y solar conocido en virtud de esta dha mi caxa, y como  
ha espresado, os la hagan guardar, y cumplir en la forma  
que mas conbenza, y contra el tenor de ella no bailen, ni  
pasen, ni conviendan heá, ni pasos aora, ni en tiempo al  
guno, por ningún caso, ni acontecimiento, amaco os defien  
dan, y amparen, y hagan amparar y defender en todo lo  
referido, y no conviendan, ni den lugar, á quemás Procuradores  
fiscales, ni los concejos de las Ciudades, villas, y lugares,  
universidades, colegios, ó personas particulares con título,  
y nombre de Delatores, os pongan embaxaro, ni Impedim.  
Judicialmente, ni sean oídas, ni admitidas las Deman  
das, Recarguiciones, ó Pedimientos Judicial, ó extrajudicial  
mente, que por esta dha mi caxa inniá, y he por in  
nibidos el conocimiento de las tales causas, assi á los  
Juezes, que aora son, como á los que en adelante serán  
perpetuamente para siempre Jamas; Si toda via en  
algun caso principal, ó incidentalmente los Juezes oye  
ren, ó admitieren, ó huieren oído, ó admitido la ta

